

Expediente: 31/20-I2

Carátula: **SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA I**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **29/03/2023 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO

20080649860 - CENTENO, LUIS ROSAURO-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, CLAUDIO GABRIEL-DEMANDADO

20255424034 - SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA, -ACTOR/A

20368658821 - TEJADA, MARIA FERNANDA-DEMANDADO

20368658821 - PASTRANA, PATRICIA AZUCENA-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, PEDRO ANTONIO-DEMANDADO

20080649860 - PASTRANA, JOSE LUIS-DEMANDADO

307162716481505 - DRA CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20080649860 - PASTRANA, MARCELO-DEMANDADO

20368658821 - MAMANI, SANTIAGO LINDOR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala I

ACTUACIONES N°: 31/20-I2



H2000948264

JUICIO: SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/REIVINDICACION INC. DE APELACION P/P DDOS. EXPTE N°: 31/20-I2.-

En 28 de marzo de 2023 informo a V.E que de las constancias de autos surge que el INAI dió cumplimiento con lo ordenado en sentencia de fecha 7/9/2022, pero no dió cumplimiento con lo ordenado en el segundo punto de la sentencia de fecha 26/9/2022. Mediante reiterados oficios a los fines de su cumplimiento, esta Cámara dictó sentencia de fecha 26/12/2022 donde se ordena IMPONER al INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas previstas en el art. 137 Procesal - Ley 9531, por la suma de \$5000 (pesos cinco mil) diarios contados desde el 5/12/2022. Que por providencia de fecha 17/3/2023 se ordenó al INAI para que en el plazo de cinco días cumpla con lo ordenado en el segundo punto de la resolución de fecha 26/9/2022, que hasta el día de la fecha no cumplió pese al libramiento de oficio de fecha 17/3/2023 - encontrándose cumplido el plazo de cinco días dispuestos.-

Actuación firmada en fecha 28/03/2023

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.